

poner al alcance de todos los pueblos del mundo, por todos los medios adecuados, una información objetiva y concreta sobre las Naciones Unidas y sus actividades,

*Creyendo* que, con arreglo a esta política, el Secretario General debe conceder prioridad a la utilización de todos los medios de información que aseguren la máxima eficacia con los menores gastos posibles,

*Considerando* que el Secretario General debe dar mayor importancia de la que se ha dado hasta ahora a obtener, para el programa destinado a informar a los pueblos del mundo acerca de las Naciones Unidas y sus actividades, la cooperación de los gobiernos de los Estados Miembros, de los servicios privados de información para las masas, de las instituciones privadas, de las organizaciones no gubernamentales y de los educadores,

*Considerando* que debe darse mayor importancia al funcionamiento y a la eficacia de los centros de información, en relación con los Servicios de Información Pública de la Sede, sin menoscabo de la dirección centralizada de todo el programa de información de las Naciones Unidas, ni de las facilidades que actualmente se prestan a los representantes de los servicios de información para las masas,

*Decide* pedir al Secretario General:

1. Que, hasta donde sea factible, ponga en práctica en 1959 las recomendaciones hechas por el Comité de Expertos sobre los Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas y cualquier otra medida que a juicio del Secretario General sirva los objetivos enunciados en el preámbulo de la presente resolución con la máxima eficacia y los menores gastos posibles;

2. Que consulte con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto acerca de las consecuencias financieras de las medidas que hayan de adoptarse para poner en práctica las recomendaciones mencionadas en el párrafo 1;

3. Que informe a la Asamblea General en su décimo-cuarto período de sesiones sobre las disposiciones que se hayan tomado en relación con el cumplimiento de la presente resolución.

790a. sesión plenaria,  
13 de diciembre de 1958.

### 1336 (XIII). Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

#### A

##### *La Asamblea General*

1. *Toma nota* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre los presupuestos administrativos de los organismos especializados para el ejercicio económico de 1959<sup>28</sup> y de su informe especial relativo a la Organización de Aviación Civil Internacional<sup>29</sup>;

2. *Señala a la atención* de los organismos especializados los comentarios y observaciones consignados en el informe de la Comisión Consultiva sobre los presupuestos de los organismos, así como las opiniones expuestas en la Quinta Comisión durante el décimotercer período de sesiones de la Asamblea General;

<sup>28</sup> *Ibid.*, tema 50 del programa, documento A/4032.

<sup>29</sup> *Ibid.*, documento A/3861.

3. *Señala a la atención* de la Organización de Aviación Civil Internacional las observaciones y sugerencias que figuran en el informe especial de la Comisión Consultiva relativo a dicha organización.

790a. sesión plenaria,  
13 de diciembre de 1958.

#### B

##### *La Asamblea General*

1. *Toma nota* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>30</sup> sobre el presupuesto del Organismo Internacional de Energía Atómica para el ejercicio económico de 1959;

2. *Señala a la atención* del Organismo Internacional de Energía Atómica las observaciones y sugerencias que figuran en el informe de la Comisión Consultiva, así como las opiniones expuestas en la Quinta Comisión durante el décimotercer período de sesiones de la Asamblea General.

790a. sesión plenaria,  
13 de diciembre de 1958.

### 1337 (XIII). Cálculo de los gastos para el mantenimiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas

##### *La Asamblea General*

*Recordando* sus resoluciones 1151 (XII) de 22 de noviembre de 1957 y 1204 (XII) de 13 de diciembre de 1957 relativas al financiamiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas con posterioridad al 31 de diciembre de 1957,

*Recordando asimismo* su resolución 1263 (XIII) de 14 de noviembre de 1958 por la que pedía a la Quinta Comisión que recomendara las medidas que fuesen necesarias para costear el mantenimiento en funciones de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas,

*Habiendo examinado* los proyectos de presupuesto para la Fuerza presentados por el Secretario General para 1958<sup>31</sup> y para 1959<sup>32</sup>,

*Habiendo considerado* las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto para la Fuerza correspondiente a 1958, contenidas en su segundo informe a la Asamblea General en su décimotercer período de sesiones<sup>33</sup>, y sobre el proyecto de presupuesto para 1959, contenidas en su vigésimo-quinto informe a la Asamblea General en su décimotercer período de sesiones<sup>34</sup>,

1. *Confirma* la autorización que dió al Secretario General para gastar una suma de 25.000.000 de dólares como máximo para mantener en servicio a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas durante 1958;

2. *Autoriza* al Secretario General a gastar una suma de 19.000.000 de dólares como máximo para el mantenimiento en funciones de la Fuerza durante 1959;

<sup>30</sup> *Ibid.*, documento A/4016.

<sup>31</sup> *Ibid.*, décimotercer período de sesiones. Suplemento No. 5 A (A/3823).

<sup>32</sup> *Ibid.*, décimotercer período de sesiones, Anexos, tema 65 del programa, documento A/3984.

<sup>33</sup> *Ibid.*, documento A/3839.

<sup>34</sup> *Ibid.*, documento A/4002.